Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladara del régimen de concesián de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, por esta Consejerío se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Ayuntamiento de Dos Torres (Córdaba), por importe de 786.441 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por importe de 1.376.764 ptas., pora las Normas Subsidiarias de Ploneamiento.

Ayuntamiento de La Carlota ICórdobal, por importe de 1.600.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamienta. Conclusión.

Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), por importe de 1.217.742 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avonce.

Ayuntamiento de Priego de Cárdoba (Cárdoba), por importe de 5.769.099 ptas., pora la Revisión las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por importe de 1.723.318 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba), por importe de 1.500.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamienta de Lucena (Córdoba), por importe de 12.065.772 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana.

Ayuntamiento de El Carpio (Córdobo), por importe de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Benameji (Córdobal, por imparte de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por importe de 1.855.790 ptas., para las Normas Subsidiaras de Planeamiento.

Ayuntamiento de Fondón (Almería), por imparte de 800.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Colmenar (Almería), por importe de 1.615.200 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

La que se publica como extracta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

La que camunico a VV.II. para su canacimienta.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnica y Directar General de Urbanisma. CORRECCION de errata de la Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la cantidad de ance millones dascientas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con destino a la ejecución del Pragrama Andalucía 92. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8.773, columna izquierda, punto Tercero, donde dice: «...sin previa justificación, por importe del 10%...», debe decir: «...sin previa justificación, por importe del 20%...»

Sevillo, 22 de actubre de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de octubre de 1991, par la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 167, dictada por el Juzgado de la Sacial núm. tres de Córdaba, can fecha 18 de abril de 1991, en la demanda formulada por don Juan Carlos Nieto Medina.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 167, con fecha 18 de abril de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Carlos Nieto Medina cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Nieto Medina, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 11.805 Pts, en concepto de complemento de categoría.

De todo lo cual se extiende la presente acta, de cuya lectura quedan notificadas las partes advirtiéndoles que cantra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términas la precitada Sentencia.

Lo que comunica a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 185, dictada por el Juzgado de lo Social núm. tres de Córdoba, con fecha 25 de abril de 1991, en la demanda formulada por doño Ana Espejo Vela.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdaba la Sentencia núm. 185, can fecha 25 de abril de 1991, en la demanda formulada por D^a. Ana Espejo Vela cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que acogiendo la excepción de prescripción y estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dº Ana Espejo Vela, contra lo Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condena a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.438 Pts, en concepto de retribuciones debidas.

De todo lo cual se extiende la presente acta, de cuya lectura quedan notificadas las partes advirtiéndoles que contra la misma

no cabe recursa alguna.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunica a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

. LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 270, dictada por el Juzgado de la Social núm. tres de Córdoba, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda farmulada por dan Juan Salas Gámez y Dº Aurora Suárez Guerra.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdaba la Sentencia núm. 270, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Salas Gómez y D^a Aurora Suárez Guerra, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Salas Gómez y Dº Aurara Suárez Guerra, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandado a abonar a Juan Salas Gómez, la cantidad de ciento una mil seiscientas treinta y ocho pesetas y a Aurora Suárez Guerra, la de sesenta y siete mil setenta y seis pesetas, en concepto de complemento de antigüedad correspondiente a los años 1989 y 1990 por cómputo de los servicios anteriores a la antigüedad reconocida, cantidades que devengarán el interés del art. 45 de la Ley General Presupuestaria.

Notifiquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndales constar que cantra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Camunidad Autónama de Andalucía, ha tenido a bien dispaner que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

La que camunica a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos lo Sentencia núm. 291, dictada por el Juzgado de lo Sacial núm. dos de Córdoba, con fecha 19 de junio de 1991, en la demanda formulada por daña Aurara Pérez de Algaba de la Tarre.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgada de la Sacial n° 2 de Cárdaba la Sentencia n° 291, can fecha 19 de junia de 1991, en la demanda formulada par Dª Aurara Pérez de Algaba de la Torre cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que de conformidad con las arts. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dº Aurora Pérez de Algoba de la Torre frente a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca en reclamación sobre cantidad, debienda candenar a dicha parte demandada, a que por los conceptos y períodos reclamados abone a la actora la cantidad de 29.871 Pts.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia, que contra lo misma en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe interponer re-

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de

la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autánoma de Andalucía, ho tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia recaída en los Autos núm. 79/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de Sevilla, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por dan Juan Pablo Mailla Vázquez y cuatro más.

Ilmos. Sres.

Habiéndose dictado par el Juzgado de la Social nº 5 de Sevilla la Sentencia recaída en los autos nº 79/91, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Pablo Maillo Vázquez y 4 más, cuya parte dispositiva dice así:

«fallo: Que estimando lo demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contro la Junta de Andalucío-Consejería de Agricultura y Pesca, debo condenar y condeno al organismo demandado a que abone las siguientes sumas: A D. Juan Pablo Maillo Vázquez la suma de 109.165 Pts; a Dº Mº Carmen Medina Gutiérrez la suma de 127.056 Pts; a Dº Ana Mº Molina García la suma de 109.165 Pts; a D. Juan Jesús Muñoz Vélez la suma de 38.283 Pts y a Dº Adela Navas Durán la suma de 54.582 Pts.

Notifiquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que

contra la mismo no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Camunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

La que comunica a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesco

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, par la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreta 61/91 de 12 de marza, establece diversos Pragramas de Apoya al Empleo.

En base a las citados Programas, se han cancedido ayudas a los siguientes entidades:

Expediente: ILPT 31/90. Entidad: Aspromanis Industrial. Importe: 304.995 Ptas.

Expediente: ILPT 32/90. Entidad: Aspromanis Industrial. Importe: 495.941 Ptas.

Expediente: ILPT 33/90. Entidad: Aspromanis Campillos. Importe: 122.409 Ptas.

Expediente: ILPT 34/90. Entidad: Aspromanis Campillos. Importe: 612.633 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado cuatro de la Ley 6/90, de 19 de